



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	410013110003-2024-00018-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTES:	XIMENA QUINTERO JIMENEZ , en representación del menor M.A.S.Q.
DEMANDADO:	OSCAR ALEXIS SOLORZANO CASTRO

La señora XIMENA QUINTERO JIMENEZ, actuando en representación del menor de edad M.A.S.Q., mediante apoderado, presenta acción ejecutiva en contra de OSCAR ALEXIS SOLORZANO CASTRO; sin embargo, debe la parte demandante:

1. Ajustar las pretensiones a los incrementos respectivos establecidos, de acuerdo al título ejecutivo base de ejecución así:

CUOTA ALIMENTOS

AÑO	PORCENTAJE	INCREMENTO	VALOR CUOTA
2015	4,60%	0	200.000
2016	7,00%	14.000	214.000
2017	7,00%	14.980	228.980
2018	5,90%	13.510	242.490
2019	6,00%	14.549	257.039
2020	6,00%	15.422	272.462
2021	3,50%	9.536	281.998
2022	10,07%	28.397	310.395
2023	16,00%	49.663	360.058

CUOTA VESTUARIO

AÑO	PORCENTAJE	INCREMENTO	VALOR CUOTA
2015	4,60%	0	180.000
2016	7,00%	12.600	192.600
2017	7,00%	13.482	206.082
2018	5,90%	12.159	218.241
2019	6,00%	13.094	231.335
2020	6,00%	13.880	245.215
2021	3,50%	8.583	253.798
2022	10,07%	25.557	279.355
2023	16,00%	44.697	324.052



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se dispondrá la INADMISIÓN de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

TERCERO: La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ROQUE JULIO VARGAS PARDO, identificado con CC 83.229.019 y T.P. 192.716 para que actúe en representación de la señora XIMENA QUINTERO JIMENEZ con las facultades conferidas en el poder otorgado.

QUINTO: Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp